



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 12 de enero de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 8129/21

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2773/2022 =

CAPÍTULO I

Presupuesto de Gastos y Cálculo Recursos

ARTICULO 1º): Fijase en la suma de pesos siete mil ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 08/100 (\$ 7.134.988.776,08-), el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022 de acuerdo con la distribución que se indica en las Planillas que conforman el Presupuesto de Gastos por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuentes de Financiamiento y Objeto, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º): Estímase en la suma de pesos siete mil ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis con 08/100 (\$ 7.134.988.776,0a-), el Cálculo de Recursos 2022 para atender las erogaciones del artículo anterior, de acuerdo con las Planillas de Programación y Cálculo de Recursos por Rubros, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º): Establécese para los cargos del personal superior y jerárquico del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, los siguientes coeficientes:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO	COEFICIENTE
Conducción Superior o Intendente	
Intendente - Art. 125 LOM	14 Sueldos Básicos
Secretario Privado	3.75
Delegado Urdampilleta y Pirovano	2.50
Delegado Hale	2.00
Secretaría de Gobierno	
Secretario de Gobierno	4.50
Director de Educación	3.50
Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil	3.50
Director de Jardín Maternal Municipal	3.50
Director de Paradeportes	3.50
Director de Deporte	3.50
Director de Cultura	3.50
Director de Derechos Humanos	3.50
Coordinación Natatorio y Parque Acuático	2.50
Director Agencia Municipal de Seguridad Vial	3.50
Secretaría Legal y Técnica	
Secretario Legal y Técnico	4.50
Director de Asuntos Jurídicos	3.50
Director de Asuntos Judiciales	3.50
Director de Recursos Humanos	3.50
Secretaría de Hacienda	
Secretario de Hacienda	4.50



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Tesorero	3.75
Contador	4.50
Jefe de Compras	3.50
Director de Proyectos y Convenios Especiales	3.50
Director de Agencia Recaudación Bolívar	3.50
Director de Fiscalización Agencia Recaudación Bolívar	3.50
Coordinador de Agencia Recaudación Bolívar	2.50
Jefe de Patrimonio	2.50
Secretaría de Salud	
Secretario de Salud	4.50
Director de Atención Primaria de la Salud	3.50
Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis	3.50
Director de Fortalecimiento Social y Comunitario	3.50
Administrador Hospital Sub-Zonal Bolívar	3.50
Administrador Hospital Urdampilleta y Pirovano	2.00
Director CRIB	3.50
Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	
Secretario de Desarrollo de la Comunidad	4.50
Director de Bienestar Social	3.50
Director de Adultos Mayores	3.50
Director de Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano	3.50
Director de Políticas Públicas para la Inclusión de personas con discapacidad	3.50
Director de Niñez, Adolescencia y Familia	3.50
Director de Juventud	3.50
Director Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT)	3.50
Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo	
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo	4.50
Director de Planeamiento	3.50
Director de Obras Públicas	3.50
Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente	
Secretario de Espacios Públicos y Ambiente	4.50
Director de Servicios Urbanos	3.50
Director de Ambiente y Desarrollo Sustentable	3.50
Director de Paisajes y Paseos Públicos	3.50
Director de Obras Sanitarias	3.50
Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado	
Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado	4.50
Director de Asuntos Agrarios	3.50
Director de Comercio e Industria	3.50
Director Vial	3.50
Director de Empleo Municipal	3.50
Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos	
Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos	4.50



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Director de Informática	3.50
Director de Modernización del Estado	3.50
Director de Estadística	3,50
Director de Prensa y Comunicación	3.50
Director de Turismo	3.50

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Secretario del H.C.D.	3.20
Secretario Administrativo H.C.D.	4.15

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la categoría 7 (régimen de 35 hs.) del escalafón, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente manera: Sueldo Básico más bonificaciones remunerativas x coeficiente categoría 7 = 1.60 x coeficiente de Personal Superior o Jerárquico, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1 de Enero del año 2022.

En los casos en que corresponda un régimen horario mayor al mencionado en este artículo, el sueldo básico (para el régimen de 35 hs), se proporcionará de acuerdo a las horas de trabajo asignado para ese cargo.

ARTICULO 4): Fijase en 1.141 el número de cargos de la Planta Permanente y en 435 el número de cargos de la Planta Temporal, de acuerdo al siguiente detalle:

JURIDICCIÓN	P. PERMANENTE	P. TEMPORARIA	TOTAL
Administración Central	1.122	431	1.553
H.C.D	19	4	23
TOTAL	1.141	435	1.576

ARTICULO 5°): Autorízase al Departamento Ejecutivo, si fuere necesario por razones de servicio, a introducir modificaciones en la distribución del número de cargos, sus respectivos agrupamiento y créditos en cada una de las Plantas de Personal fijados por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°): Determinase la categoría inicial de ingreso a la Administración Pública Municipal, en Categoría 16 con régimen de 35 horas.

ARTICULO 7°): Establécese en forma supletoria la aplicación del régimen previsto en la ley 14.656 para los funcionarios no comprendidos en la misma.

ARTICULO 8°): Establécese que el personal excluido de la ley 14.656 tendrá derecho a percibir las bonificaciones que el Departamento Ejecutivo determine.

Sin perjuicio de lo anterior, los Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656, podrán percibir bonificación por título, con el alcance fijado por el Decreto N° 154/96 del Departamento Ejecutivo Municipal y/o en el que un futuro lo reemplace.

ARTICULO 9°): Fíjase una Compensación por Gastos de Representación para el Intendente Municipal equivalente a un diez (10%) del sueldo básico. Fíjase para Intendente y funcionarios el reconocimiento y percepción de una retribución por Antigüedad del 2%, calculado sobre el sueldo básico, por cada año de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, retroactivo a la derogación de la Ley 11.757.

ARTICULO 10°): El Departamento Ejecutivo deberá adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Municipalidad



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

de acuerdo con lo establecido en la Sección I y II de la Ley 14.656, la Ordenanza de Empleo Público Municipal, el Convenio Colectivo de Trabajo y/o Acuerdo Salarial, según corresponda. Realizada la adecuación mencionada en el párrafo que antecede, autorizase al Departamento Ejecutivo a ampliar el presupuesto de gastos, a fin de alcanzar los objetivos de la política salarial referida.

CAPITULO II

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 11°): Fíjase la Dieta de los Concejales en el equivalente a tres veces y medio (3,5) el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo, conforme lo normado en el artículo 92° de Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias (texto según Ley 14.836).

CAPITULO III

Disposiciones Complementarias del Presupuesto

ARTICULO 12°): Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las cuentas de ^Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de partidas existentes e incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos, al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes.

ARTICULO 13°): Autorízase al Departamento Ejecutivo, con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir necesidades presupuestarias vigentes. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones presupuestarias o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente realizados, respetando el destino de los recursos mencionados.

CAPITULO IV

Otras Disposiciones

ARTICULO 14°): Convalidase para el Ejercicio 2021 el exceso de ochenta y siete (87) cargos en Planta Permanente y el exceso de noventa y nueve (99) cargos en Planta Transitoria, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Anexo I

PERMANENTE			
Jurisdicción	Programática	Categoría	Nº de Cargos
Conducción	01.00.00	5.06	1
Gobierno	20.01.00	5.08	3
Gobierno	20.01.00	7.07	1
Gobierno	20.01.00	7.08	2
Gobierno	23.00.00	5.08	1
Gobierno	24.00.00	4.04	1
Gobierno	25.00.00	4.04	1
Gobierno	26.01.00	5.08	1
Gobierno	26.01.00	7.07	1
Gobierno	26.01.00	7.08	5
Gobierno	27.02.00	7.08	1
Gobierno	27.07.00	7.08	1
Gobierno	28.00.00	5.08	1
Gobierno	28.00.00	7.08	1
Gobierno	30.02.00	5.05	1
Gobierno	30.02.00	7.08	1
Hacienda	01.00.00	2.27	3
Hacienda	01.00.00	2.28	1
Hacienda	01.00.00	5.05	3
Hacienda	18.01.00	2.27	1
Salud	01.00.00	5.05	1
Salud	16.00.00	2.25	1
Salud	16.00.00	3.01	1
Salud	16.00.00	3.10	2
Salud	16.00.00	4.04	2
Salud	16.00.00	5.05	3
Salud	16.00.00	5.08	1
Salud	16.00.00	5.09	2
Salud	16.00.00	7.06	1
Salud	16.00.00	7.07	2
Salud	18.00.00	7.07	1
Salud	18.00.00	7.08	2
Salud	19.01.00	2.27	1
Salud	19.01.00	3.10	1
Salud	19.01.00	5.08	2
Salud	19.01.00	5.09	1
Salud	22.00.00	3.09	1



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Salud	23.00.00	4.04	1
Legal y técnica	01.00.00	2.28	2
Legal y técnica	16.04.00	2.27	1
Legal y técnica	16.04.00	5.06	1
Obras publicas	01.00.00	2.28	1
Obras publicas	01.00.00	6.07	1
Obras publicas	32.01.00	6.14	1
Espacios pub	16.01.00	6.11	1
Espacios pub	17.00.00	6.13	1
Espacios pub	17.00.00	7.08	1
Espacios pub	19.00.00	7.08	2
Espacios pub	20.00.00	7.07	1
Espacios pub	24.00.00	2.27	1
Espacios pub	33.01.00	6.11	1
Juzgado Faltas	01.00.00	5.05	1
Desarrollo	01.00.00	2.28	4
Desarrollo	01.00.00	7.08	2
Desarrollo	17.00.00	2.28	1
Desarrollo	20.00.00	7.08	2
Desarrollo	23.00.00	4.06	1
As. Agrarios	16.03.00	2.27	1
Innovación	24.00.00	5.08	1
Innovación	24.00.00	5.09	1
		Total	87

TEMPORARIA

Jurisdicción	Programática	Categoría	Nº de Cargos
Gobierno	20.01.00	9.11	1
Gobierno	26.01.00	9.11	9
Gobierno	30.02.00	11.01	1
Salud	01.00.00	11.01	6
Salud	16.00.00	9.07	4
Salud	16.00.00	9.1	3
Salud	16.00.00	9.22	5
Salud	16.00.00	11.01	15
Salud	17.00.00	9.1	2
Salud	18.00.00	9.22	1
Salud	18.00.00	11.01	1
Salud	19.01.00	9.1	1
Salud	19.01.00	9.22	2
Salud	19.01.00	11.01	10



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Salud	35.00.00	11.01	8
Obras publicas	32.01.00	9.07	1
Esp Públicos	17.00.00	9.14	1
Esp Públicos	33.01.00	11.01	1
Desarrollo	01.00.00	9.07	1
Desarrollo	01.00.00	9.1	3
Desarrollo	18.00.00	9.07	1
Desarrollo	18.00.00	9.1	4
Desarrollo	19.00.00	9.1	4
Desarrollo	20.00.00	9.1	4
Desarrollo	21.09.00	9.1	2
Desarrollo	21.09.00	9.16	4
Desarrollo	22.00.00	9.07	1
As. Agrarios	01.00.00	9.07	1
Innovación	16.00.00	9.1	1
		Total	99

ARTICULO 15°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A ONCE DIAS
DEL MES DE ENERO DE 2022.


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA